

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO.	0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

## ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 26)

Ministerio de Trabajo, Comercio  
— e Industria —

## REAL ORDEN

Núm. 911

Excmo. Sr.: Por el artículo 6.º del Real decreto de 2 de Junio de 1924, se dispuso que las Juntas de Reformas Sociales pasaran a constituir en lo sucesivo Delegaciones del Consejo de Trabajo y por Real orden de 1.º de Julio del propio año se decidió que en tanto no se publicase el Reglamento especial de dichos organismos, continuasen éstos actuando con igual constitución y atribuciones que les estaban asignadas y siguiesen manteniendo con el Consejo de Trabajo y su Comisión permanente las relaciones que hasta entonces habían venido guardando con el Instituto de Reformas Sociales.

No obstante las mencionadas disposiciones, algunas Delegaciones han dejado de actuar so pretexto de no haberse verificado las renovaciones bienales de sus miembros electivos y son muchas las que no mantienen con el Consejo de Trabajo la comunicación debida, originando con ello frecuentes quejas de los elementos interesados en el funcionamiento de esos organismos y trámites y retrasos que de otra manera no fueran necesarios en la elaboración de los informes que por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria se solicitan del Consejo. Pero todavía en numerosos casos produce aquella inactividad consecuencias más lamentables y es que estando encomendada la aplicación e inspección de las leyes reguladores del trabajo a esos or-

ganismos locales, la dejación de estas funciones, a la vez que hacen ineficaces dichas leyes, dificultan las relaciones entre los elementos patronales y obreros y perturban la paz social tan necesaria para la buena marcha de la vida industrial.

Con el fin de evitar tales irregularidades y de conseguir la eficacia de las disposiciones legales en vigor,

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta del Consejo de Trabajo, se ha servido disponer se recuerde a los Presidentes de las Delegaciones provinciales y locales los deberes que las leyes vigentes imponen a dichos organismos y el cumplimiento de las siguientes reglas:

1.ª Las Delegaciones provinciales y locales en tanto no se publique el nuevo Censo electoral social conforme a las normas del Reglamento de 5 de Marzo de 1926 y no puedan verificarse nuevas elecciones sobre la base de dicho Censo, habrán de continuar constituidas por los Vocales designados en la última elección verificada para la renovación de la precedente Junta de Reformas Sociales, sin perjuicio de las sustituciones parciales que posteriormente se hubiesen realizado conforme a las disposiciones vigentes. La presidencia de ella corresponde respectivamente al Gobernador civil y al Alcalde, quienes actuarán como tales Presidentes en funciones delegadas del Ministerio de Trabajo y este Consejo.

2.ª Conforme a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Noviembre de 1923, las Delegaciones provinciales y locales deberán reunirse, por lo menos, una vez al mes, y además siempre que lo estime conveniente la Presidencia o lo reclame la tercera parte de los Vocales. En las deliberaciones, votaciones y acuerdos se atenderán a lo previsto en la citada disposición, y por lo que se refiere a la asistencia de los Vocales, deberán tenerse en cuenta lo preceptuado en la regla 14 de la Real orden de 3 de Agosto de 1904 y en los artículos 58 del Reglamento de 16 de Octu-

bre de 1918 para la aplicación de la ley de jornada mercantil y en el artículo 31 del Reglamento de 10 de Junio de 1919, sobre prohibición del trabajo nocturno en la industria panadera.

3.ª Las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo, como organismos subordinados de éste, deberán desde luego llenar las funciones que le están atribuidas para la aplicación de la ley de Mujeres y Niños de 13 de Marzo de 1900 y las que para la fijación del horario de apertura y cierre de los establecimientos mercantiles les asignan la ley de 4 de Julio de 1918 y el Reglamento de 16 de Octubre del mismo año, las que, respecto al descanso nocturno en la industria panadera, determinan los Reales decretos de 3 de Abril de 1919 y 10 de Junio siguiente y Real orden de 31 de Octubre de 1924 y las que les encomienda en relación con el descanso dominical el Reglamento de 17 de Diciembre de 1926.

4.ª Deberán también examinar, con el fin de cerciorarse de su legalidad, todos los pactos entre los elementos patronales y obreros que se celebren en la respectiva localidad para el cumplimiento de las mencionadas leyes y les sean comunicados, y propondrán al Consejo, bien de oficio, bien a instancia de parte interesada, la nulidad total o parcial de los que no se ajusten a las prescripciones legales.

5.ª De las sesiones que celebren en relación con las materias indicadas en los números anteriores, deberán dar cuenta meramente a la Dirección general de Trabajo del Ministerio de Comercio e Industria y Comisión permanente del Consejo de Trabajo.

6.ª Siendo la inspección de las leyes del Trabajo funciones más importantes de las Delegaciones y que requiere especial cuidado deberán aquéllas ser desempeñadas principalmente por los Vocales de las mismas y sus Comisiones.

ción necesaria a los Inspectores del Trabajo, ateniéndose a las siguientes reglas:

a) Las Comisiones inspectoras habrán de ser nombradas semestralmente y estarán constituidas por un Vocal patronal y por otro obrero de la Delegación, debiendo ser comunicados tales nombramientos a la inspección general del Trabajo dependiente del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria y a la Comisión permanente de este Consejo.

b) Las Comisiones inspectoras se ajustarán, en el ejercicio de la inspección y días en que haya de verificarse, a los acuerdos que la Delegación adoptará conforme a las disposiciones vigentes.

c) Si alguno de los Vocales de estas Comisiones no acude a la visita de inspección que acordado, el Vocal comisionado podrá realizarla por sí mismo dando cuenta a la Delegación en su ausencia de su conducta.

d) Si la Delegación alega algún abuso por parte de los Vocales de las Comisiones, deberá dar cuenta de ello a la Comisión permanente según preceptuado en el artículo 26 de Mayo de 1926.

e) Faltando alguna de las Comisiones, se entenderá que la Delegación no ha sido inspeccionada.

1.º



de los casos en que se haya aplicado la ley de Conciliación y Arbitraje.

8.ª Para que en todo tiempo pueda llenar su función de órganos informativos, las Delegaciones locales, según lo dispuesto en la Real orden de 19 de Julio de 1926, procurarán conocer y registrar absolutamente todas las pactos o convenios reguladores de las relaciones entre los diversos sectores de los elementos patronales y obreros de la localidad, aunque tales pactos o convenios no se refieran a materia regulada por las leyes especiales del trabajo.

9.ª Las Delegaciones locales se abstendrán de toda función inspectiva cuando se trate del cumplimiento de acuerdos adoptados por los Comités paritarios, entendiéndose por tales los que se refieran al establecimiento de normas reguladoras de las condiciones del trabajo dentro de cada profesión o industria y que no se opongan a la legislación vigente, acuerdos cuya observancia será vigilada por los propios Comités, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 8 de Octubre de 1927.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1927.

AUNOS

Señores Presidente del Consejo de Trabajo y Director general del Trabajo.

(Gaceta de 14 de Octubre)

GOBIERNO CIVIL

AVISO

La Junta provincial de Sanidad, en sesión de 20 del corriente, confirmando el acuerdo de la municipal de Sanidad de Aller, del día 9, me propone la declaración del estado epidémico por fiebre tifoidea en el pueblo y zona de Cabonana.

Y en uso de las atribuciones que me están conferidas, vengo en declarar dicho estado epidémico. Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 21 de Octubre de 1927.

El Gobernador, María Caballero Aldasoro

R al núm. 3.125

Dirección general de Obras públicas

—Construcción.

AVANCIOS

rina a Ricabo, de la carretera de Trubia a la de la Magdalena a Belmonte, cuyo presupuesto asciende a 263.504,64 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 7.917,14 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 19 de Noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 20 de Noviembre de 1927. —El Director general, Gola bert. Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de Oviedo.

Modelo de proposición:

D. N. N., vecino de..... según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la Sección de Santa Marina a Ricabo, de la carretera de Trubia a la de la Magdalena a Belmonte, provincia de Oviedo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Oviedo, 25 de Octubre de 1927. El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 3.127

Hasta las trece horas del día 14 de Noviembre próximo, se admitirán en el Negociado de Construcción de carreteras del Ministerio de Fomento, y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo 2.º, Sección de Cangas de Tineo a Besullo, de la carretera de Ouviaño a Cangas de Tineo a la de Vega de Rivado a Ouviaño cuyo presu-

puesto asciende a 220.211'06 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 6.606'33 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 19 de Noviembre a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3'60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías, o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del día siguiente), y disposiciones posteriores.

Madrid, 20 de Noviembre de 1927. —El Director general, Gola bert.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de Oviedo.

Modelo de proposición:

Dcn N. N., vecino de....., según cédula personal número ..... enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º, Sección de Cangas de Tineo a Besullo, de la carretera de Ouviaño a Cangas de Tineo a la de Vega de Ribadeo a Ouviaño, provincia de Oviedo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda proposición que no exprese de terminadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Oviedo, 25 de Octubre de 1927. —El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm 3.129

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

DISTRITO MINERO DE OVIEDO D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero-Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Agustín Antuña Suárez, vecino de Oviedo, ha presentado

solicitud de registro de veintidós hectáreas de la mina de Antracita que se conocerá con el nombre de «Agustín 2.ª», sita en paraje llamado Las Campas, parroquia de Pajares, concejo de Lena, lindante al Norte con la citada mina «Agustín»; al Este, provincia de León; al Sur, terreno franco y al Oeste, con la mina «Pacienciana», núm. 22.210.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca número siete de la mina «Agustín», número 17.934 y desde este punto en la misma línea de la citada mina y en la dirección Norte de la citada línea 48º 65 Este, se medirán 100 metros y se fijará una estaca auxiliar, y desde esta estaca a la primera en dirección Sur, se medirán 300 metros; de 1.ª a 2.ª Oeste 100 metros; de 2.ª a 3.ª Sur 100 metros; de 3.ª a 4.ª Oeste 100 metros; de 4.ª a 5.ª Sur 300 metros; de 5.ª a 6.ª Este 400 metros; de 6.ª a 7.ª Norte 800 metros; de 7.ª a 8.ª Oeste 100 metros; de 8.ª a 9.ª Sur 100 metros y de 9.ª a auxiliar Oeste 100 metros; quedando cerrado el perímetro de las veintidós pertenencias. Los rumbos se refieren al Norte magnético y la división es centesimal.

Fué admitido este registro con el número 23.117.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el Sr. Gobernador Civil dicho registro, con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los pueblos de sus respectivas procedencias, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 21 de Octubre de 1927. —El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 3.165

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y en su caso, demarcación que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que a continuación se expresan:

Del 4 al 11 de Noviembre de 1927.

«Dos Amigos», número 23.082, antracita, sita en las parroquias de Campomanes y Tios, concejo de Lena, registrada por D. Manuel Fernandez Gonzalez Tuñón, vecino de Pola de Lena.

Del 6 al 13 de idem.

«Veguín», número 93.085, de hulla, sita en los parajes de El Carbonio y Los Freyos, parroquia de San Julián de Box, concejo de Oviedo; registra por D. Aniceto Sela Sampil, representante de la Sociedad Hulleras de Veguín y Oltoniego, vecino de Oviedo, colindante con la mina «Confada 3.ª», número 13.235.

Vertical text on the left margin: la ser... ment... ción... advirt... de los p... nes ins... nta a la... de est... la Real... 1923... esempo... ctoras... ta las d... rden de... de Julio... de 13 de... de 16 de... 1919 y 22... Respeto a... tadas por... toras, las... rán con... el Reglam... g) Recibirán... e hagan p... de los... n de las... de dicho... ejercicio... escripto... velar con... dicto cum... ley, med... inspecc... es subordi...



Del 7 al 14 de idem, empezarán y continuarán en días sucesivos las operaciones.

«Alba», número 23 084, de hierro, sita en los parajes de Paredes, Navélgas, Pola de Allando, Hoyo, Faldiel, San Pedro y otros, parroquia de Allande y otras, concejos de Allande, Tinoo, Cangas de Tineo, Ibias y Lueca, registrador D. Julio Segovia Wehner, vecino de San Sebastián; representante D. César de Aldecoa y Gonzalez, vecino de Oviedo.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minas vigente.

Oviedo, 27 de Octubre de 1927.  
—El Ingeniero Jefe, M. de Aldecoa.

R. al núm. 3.172

**Cámara Oficial de la Propiedad Urbana  
GIJÓN**

Don José González y Rodríguez, Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana del término municipal de Gijón.

Hago saber: Que por la Junta de Gobierno de esta Cámara, en sesión de este día, y de conformidad con lo que dispone el Real decreto de 6 de Mayo último, para el funcionamiento de las Cámaras de la Propiedad Urbana, se acordó convocar a los electores asociados para efectuar la elección general de catorce miembros, a fin de poder constituir la misma, señalando al efecto el día 13 de Noviembre próximo.

La Mesa de la Cámara, compuesta por la Junta de Gobierno, se reunirá en el domicilio social, el día 8 del citado Noviembre, a las cuatro de su tarde, para la proclamación de candidatos.

GRUPOS	Categorías	Miembros a elegir.
1.º	1.ª	2
	2.ª	4
2.º	1.ª	1
	2.ª	2
	3.ª	2
3.º	1.ª	2
	3.ª	1
		14

Las elecciones se celebrarán en el domicilio social, situado en la calle de Dominguez Gil, número 9, piso principal, y darán principio a las diez de la mañana, estableciéndose un Colegio electoral por cada categoría, terminando a las cinco de la tarde, hora en que votarán las Mesas, efectuándose acto seguido al escrutinio.

Dado en la villa de Gijón a veintiseis de Octubre de 1927 — José González.

R. al núm. 3.173

**Comandancia de Marina de Gijón**

**EDICTO**

Don José María Cebreiro y Sanjuán, Capitán de Navío de la Armada, Comandante militar de Marina de la provincia marítima de Gijón y Director local de Navegación y pesca marítima.

Hago saber: Que por Real orden de 7 del actual, (*Diario oficial*, número 229), se declara disuelta la Junta consultiva de la Dirección general de Navegación, y se dispone se proceda a la elección de los Vocales que hayan de integrar la nueva Junta que resulte elegida con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento vigente, observándose las reglas siguientes:

1.ª La elección del Vocal representante de los Navieros y Compañías de vapores de gran cabotaje, se efectuará el día 9 de Noviembre próximo.

2.ª La del Vocal representante de los Navieros y Compañías de vapores de cabotaje, el día 10 de Noviembre próximo.

3.ª El Vocal representante de los Navieros o Compañías de buques de vela de gran cabotaje, será elegido el día 12 de Noviembre próximo.

4.ª El Vocal representante de los Navieros o Compañías de veleros de cabotaje, se procederá a su elección el día 14 de Noviembre.

5.ª El día 16 de Noviembre será el señalado para la elección del Vocal representante de Armadores de buques de pesca.

6.ª El día 17 es el designado para elegir representante de los Constructores navales.

7.ª El Vocal representante de los Prácticos de puerto y costa, será elegido el 18 de Noviembre.

8.ª La elección para Vocal representante de los Capitanes y Pilotos, dará principio en 29 de Octubre actual, y terminará en igual día del próximo Diciembre.

9.ª En 31 de Octubre actual, dará principio la elección para Vocal representante de los Maquinistas navales, que quedará terminado el 31 de Diciembre venidero.

10. Los patronos de cabotaje, elegirán su representante desde el 2 de Noviembre próximo a igual día de Enero venidero.

11. La elección del representante de los patronos de pesca, empezará el día 3 de Noviembre, dándose por terminada el 3 de Enero siguiente.

12. El día 7 de Noviembre empezará la elección del Vocal representante de los Radiotelegrafistas, que terminará el día 7 de Enero.

13. En cuanto a los Representantes de marineros, mayordomos, cocineros, camareros, fogoneros habilitados y fogoneros, empezará su elección el 22, 24 y 27 de Octubre y 2 de Noviembre, terminándose dos meses después.

14. Las Asociaciones de Capitanes y Pilotos, Maquinistas navales, patronos de cabotaje, fogoneros y marineros y personal marítimo de fonda, que cuenten más de cien socios, según la lista de recaudación de cuotas mensuales, tendrán derecho a elegir el repre-

sentante que les corresponde, dentro del plazo de dos meses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gijón, 24 de Octubre de 1927. — José María Cebreiro.

R. al núm. 3.162

**Administración de Rentas públicas**

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

*Patente nacional de circulación de automóviles*

Queda expuesto al público en la Administración de Rentas públicas Negociado de transportes el padrón de automóviles correspondiente a esta capital, que ha de ser base para la expedición de las patentes en el año 1928, pudiendo los interesados presentar las reclamaciones que crean convenientes a su derecho hasta el día quince del próximo Noviembre.

Oviedo, 25 de Octubre de 1927. El Administrador, J. Carlión.

R. al núm. 3.163

**SECCION MUNICIPAL**

**Alcaldía de Pravia**

Hallándose formada la matrícula industrial de este concejo, que ha de regir para el próximo año de 1928, se halla expuesta al público por término de diez días, a fin de que los contribuyentes en ella incluidos puedan hacer las reclamaciones que juzguen oportunas.

Pravia, 18 de Octubre de 1927. —El Alcalde en funciones, Emilio Avello.

R. al núm. 3.160

**Alcaldía de Valle alto de Peñamellera**

**ANUNCIO**

Aprobado por la Comisión provincial el padrón de cédulas personales de este término para el ejercicio económico en curso, queda expuesto al público por quince días, a los efectos de examen y reclamaciones, en la Secretaría municipal.

Alles, 20 de Octubre de 1927. —El Alcalde, Francisco Torre

R. al núm. 3.159

**Alcaldía de Gozón**

Aprobado por la Comisión provincial el padrón de cédulas personales de este concejo para el presente año de 1927, queda expuesto al público en estas Consistoriales, por término de diez días, a fin de que puedan examinarlo los interesados y formular ante la Alcaldía las reclamaciones que crean justas.

Luanco, 21 de Octubre de 1927. —P. El Alcalde, Valentín Viña.

R. al núm. 3.170

**Alcaldía de Ribadesella**

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento durante el último cuatrimestre.

Sesión extraordinaria de 13 Julio de 1927.

Que se proceda a proveer en propiedad la plaza de Admcr. del servicio de aguas fijándole el haber anual de 3000 pesetas y señalando ocho pesetas diarias al Fontanero, desgranando Tribunal para las oposiciones al Alcalde Presidente y a los técnicos D. Francisco Dn.án Tovar y D. Eduardo Martínez Ricardo.

Se aprobó en el acto.

Sesión extraordinaria de 1.º Agosto 1927.

Nombrar en Comisión a los Concejales D. José Pérez y D. Ramón Sanchez para la tasación de las fincas que ha de ocupar el camino vecinal de Torre á Alea, transigiendo con los propietarios cualquiera cuestión y que en caso de no venir á un acuerdo se incoen con urgencia los expedientes de expropiación forzosa.

Se aprobó en el mismo acto la sesión.

Sesión extraordinaria de 31 Agosto 1927.

Nombrar en Comisión a los Concejales D. Ulpiano Gonzalez del Valle, Don Lino Martinez y D José Antonio Sanchez para informar la petición de la Sra. Marquesa de Argüelles sobre variación de la servidumbre del arenero de la Playa.

En vista de una petición de los obreros en paro forzoso solicitando intervenga esta Corporación para el fomento de obras se nombró Comisión á D. Belarmino Sanchez, D. Eduardo Llano, D. Lorenzo Pando, D Alberto Caso, D. Leopoldo Barbas, D. José Antonio Sanchez, Alcalde y Secretario para practicar las gestiones necesarias al efecto.

Se aprobó en el mismo acto.

Sesión extraordinaria de 25 Septiembre 1927

Se designó al Alcalde para tomar parte en la votación de representante de los Municipios en la Asamblea Nacional.

Se aprobó en la misma sesión el acta.

Sesión ordinaria de 28 Septiembre 1927.

Aceptar en principio la adquisición de una casa para vivienda del Maestro de Alea y que se forme el oportuno expediente para su compra.

Aprobar el proyecto y presupuesto para las obras de alcantarillado de esta villa, declarar la necesidad de su ejecución, que para llevarla á cabo se tramite el correspondiente expediente y nombrar una Ponencia compuesta de los Concejales Don Antonio Pendás, D. Manuel Cerra, D. Ulpiano Gonzalez del Valle y el Sr. Alcalde para que estudien el asunto y propongan los medios para llevarlo á cabo.

Tomar en consideración la propuesta de la permanente para pavimentación de las calles de Agustín Argüelles y Villar y Valle y sustravías y nombrar en Comisión á los mismos anteriores para que cuando se presente el Ingeniero de la So-



ciudad construcciones y pavimentos de Barcelona, con con quien se ha tratado el asunto, se entiendan con él y propongan los medios económicos para la obra.

Solicitar del Ministerio de Fomento subvención para la pavimentación de calles y cuando menos que ejecute el de la de Agustín Argüelles por formar parte de una carretera del Estado.

Aprobar las cuentas de arbitros de Mayo, Junio, Julio y Agosto últimos y hacer constar su satisfacción por el buen comportamiento y actuación del Administrador.

Dejar pendiente de resolución lo interesado por la Diputación sobre cesión de derechos para la repoblación forestal hasta tanto se averigüe la inversión dada al 10 por 100 que se ha venido satisfaciendo por todos los aprovechamientos, interesando de su Presidente recabe de quien corresponda aquéllos datos.

Nombrar Comisión a D. José Pérez y D. Manuel Cerra para que examinen la Escuela de Vega y propongan las reparaciones que deban hacerse.

No haber lugar a ejecutar las obras de construcción de aleros en los tejados de las Escuelas graduadas solicitadas por el Director de la de niños.

No permitir que se ponga en duda siquiera la propiedad del terreno en Collera, llamado Campo de la Iglesia, el cual es de la exclusiva pertenencia del Municipio para los usos públicos a que viene destinándose.

Enterada la Corporación del nombramiento de Concejales suplentes.

Fijar la condición para el Hospital municipal que ha de instalarse en el edificio que para Asilo de Ancianos ha construido la Sra. Viuda de Villar, toda vez que tal Hospital ha de ser subvencionado de fondos municipales, que sean admitidos todos los heridos y enfermos, excepto los epidémicos, previa orden de la Alcaldía interesando se formule de conformidad con el Ayuntamiento el Reglamento por que debe regirse el referido centro benéfico.

Aprobar el contrato de arriendo celebrado con D.<sup>a</sup> Aurelia Ruisánchez de casa-cuartel para la Guardia Civil.

Aprobar la actuación de la Comisión permanente en el cuatrimestre.

Celebrar la próxima reunión el 4 de Enero próximo.

Ribadesella, 7 de Octubre de 1927.  
—El Secretario, A. García.—Visto bueno, El Alcalde, E. Sors.

R. al núm 2.986

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Gijón

D. Ramón Menéndez Morán y Llamas, Juez accidental de primera instancia del distrito de Oriente del partido de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de procedimiento sumario que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria a fin de obtener el pago de la suma de veintiseis mil quinientas pesetas, intereses y costas, por el Procurador D. José María López Rom-

bona, en nombre y representación de D. Hermínio Fernandez y Fernandez, del comercio de esta plaza, contra el deudor D. Baldomero Pando Argüelles, y por fallecimiento de éste su hijo D. Francisco Pando Argüelles Rodriguez, que se encuentra sirviendo en el Ejército expedicionario de Africa; y en dichos autos a instancia del Procurador Fombona, y de conformidad con lo que dispone el artículo antes citado en su regla séptima, se acordó sacar a pública subasta, por segunda vez, la finca siguiente:

Una casa compuesta de planta baja, dos pisos altos y bohardilla, sita en esta villa de Gijón, entre las calles de Mesón Viejo, hoy de Melquiades Alvarez, de la Trinidad y Travesía o Plazuela del Mesón Viejo, cuya casa lleva el número seis de la primera de dichas calles y el uno de la segunda; tiene de extensión superficial 79 metros y 35 centímetros cuadrados, y linda por la entrada principal, que es al Mediodía, por donde mide 6 metros 97 centímetros con la referida calle del Mesón Viejo, llamada ahora de Melquiades Alvarez, por la derecha entrando que es al Este por donde mide 13 metros 95 centímetros con dicha Travesía llamada antes Plazuela del Mesón Viejo, por la izquierda que es el Oeste y tiene igual medida que la última, con la casa de D. Julián Anjones y otros y con otra de don Angel Siero Rato, y por la otra parte del Norte por donde mide tres metros setenta centímetros, con la calle de la Trinidad. Tasada para los efectos de la primera subasta, en sesenta mil pesetas.

Se rebaja el veinticinco por ciento, y queda como tipo de la subasta cuarenta y cinco mil pesetas.

Para el remate se señaló las once y media de la mañana del día dos de Diciembre próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Se hace saber que los autos, así como la certificación de cargas de la que no resulta más que la hipoteca objeto del procedimiento, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes (si los hubiere), al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate; que no se admitirá postura inferior al tipo fijado, y que todo licitador tiene que consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de la subasta.

Dado en la villa de Gijón, a diecisiete de Octubre de mil novecientos veintisiete.—Ramón Menéndez.—Ante mí, Tomás Guisasa y Ovies.

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los pro-

cesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MARTINEZ FERNANDEZ, Severino, de 26 años de edad, soltero, natural de Ciaño Santa Ana, hijo de Modesto y de Obdulia, mecánico, de estatura regular, moreno, barba poco poblada, bigote pequeño, ojos blandos, viste traje color plomo con rayas poco visibles, tiene pecas en el rostro y algunos lunares, uno de los cuales es bastante grande en una de las mejillas, procesado por robo con homicidio y tenencia ilícita de armas; comparecerá en término de diez días antes del Juzgado de Instrucción de Cangas de Onis para notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión.

FARIÑAS ANES, Antonio, de 39 años de edad, casado, natural de San Tirso de Abres, hijo de Juan y de Felisa, de regular estatura, muy moreno, barba poblada, bigote idem recortado, nariz regular, voz gruesa, viste pantalón de pana oscuro, chaqueta de paño oscuro con rayas poco visibles, camisa blanca con rayas azules, procesado por robo con homicidio y tenencia ilícita de armas; comparecerá en término de diez días antes del Juzgado de Instrucción de Cangas de Onis para notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión. 3.068

GAMARRA, José Bautista, de 32 años de edad, soltero, electricista, hijo de Julián y de Marcelina, natural de Guadalajara y vecino de Laviana, procesado en el sumario número 181 de 1926, por estafa, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el término de diez días antes del Juzgado de Instrucción de la capital, con el fin de constituirse en prisión acordada por la Superioridad, en la causa mencionada. 3.122

IGLESIAS N., Miguel, natural del Hospicio de Orense, hijo de padres desconocidos, casado, pañero, de 37 años de edad, domiciliado últimamente en Oviedo, procesado por tentativa de hurto; comparecerá en término de diez días antes del Juzgado de Instrucción de Cangas de Onis para constituirse en prisión por dicho sumario. 3.120

ALVAREZ PALACIOS, Cesáreo, natural de Granda, partido judicial de Gijón, viudo, labrador, de

29 años de edad, hijo de Francisco y de María, domiciliado últimamente en Vega (Gijón), procesado por el delito de tenencia ilícita de armas; comparecerá en término de diez días antes del Juzgado de Instrucción del distrito de Occidente de Gijón, a fin de constituirse en prisión.

RODRIGUEZ PORTOLO, José, hijo de Ignacio y de Juana, natural de La Coruña, soltero, marinero de 30 años de edad, ojos, cejas y pelo negros, frente, nariz y boca regular, color trigueño y barba ninguna, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por deserción del vapor «Cristóbal Colón»; comparecerá en término de sesenta días antes del Juez instructor Alférez de Navío D. Emilio Doce Carro, en la Comandancia de Marina de Gijón, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

CAMEAN PAZ, José, hijo de José y de Secundina, natural de Riveira (La Coruña), casado, marinero, de 30 años de edad, cuerpo regular, ojos, cejas y pelo negros, frente ancha, nariz y boca regular y barba poblada, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por deserción del vapor «Cristóbal Colón»; comparecerá en término de sesenta días antes del Juez instructor Alférez de Navío D. Emilio Doce Carro, en la Comandancia de Marina de Gijón, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. 3.033

### Cédulas de emplazamientos

#### en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

VAZQUEZ CAPELO, José, marido de María del Socorro Barracúa, ausente en ignorado paradero y parte perjudicada en la causa que se siguió en el Juzgado de Avilés contra el penado José Prado Ares, por el delito de falsedad; debe comparecer ante el Juzgado de Instrucción de Avilés, dentro del término de quinto día, a manifestar si se opone a la concesión de la gracia de indulto a dicho penado. 3.167